

**MAT. AUTORIZA APROBACIÓN DE OBRAS
EXTRAORDINARIAS DEL PROYECTO
MEJORAMIENTO DE AVENIDA EJÉRCITO ENTRE
HOMERO ÁVILA Y RUTA 28 DE ANTOFAGASTA
CÓDIGO BIP N° 30075677-0.**

ANTOFAGASTA 27 FEB 2024

RESOLUCION EXENTA N° 139 /

VISTO:

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000.

2.- La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.- El D.L N° 1305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4.- El Decreto 236 (V. y U.), de 2003 que Aprueba Bases Generales Reglamentarias de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

5.-La Licitación Pública N° 28/2019 correspondiente al mejoramiento de Avenida Ejército entre Homero Ávila y Ruta 28 de Antofagasta Código BIP N° 30075677-0.

6- La Resolución Exenta SERVIU N° 050 de fecha 20 de noviembre de 2019 mediante la cual se contratan las obras individualizadas en el considerando precedente por un monto de \$16.056.200.431.

7.- La Resolución Exenta SEREMI N° 443 de fecha 10 de agosto de 2021 donde se autoriza la contratación de obras extraordinarias y aumento de obras del proyecto.

8.- La Resolución Exenta SERVIU N° 1173 de fecha 30 de septiembre de 2021 donde se aprueban aumento, disminución y obras extraordinarias del proyecto.

9.- La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

10.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

11.- El Decreto (V. y U.) N° 272/12/2023 de fecha 24 de enero de 2023, mediante el cual se nombra al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región de Antofagasta, en segundo orden de subrogación.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante ORD. N° 77 de fecha 08 de enero de 2024, SERVIU Antofagasta requirió a esta SEREMI, la aprobación para proceder a un aumento por obras extraordinarias, por un total de \$286.198.788 equivalente a un 1,78% del monto del contrato que sumado al 7,70% otorgado por Resolución Exenta SERVIU N° 1173, totaliza un 9,48% del Proyecto Mejoramiento de Avenida Ejército entre Homero Ávila y Ruta 28 de Antofagasta código BIP N° 30075677-0.

2.- Que el petitorio SERVIU, en lo concreto se traduce en: Aumento de obras por un valor de \$185.653.612., Disminución de Obras por un valor de \$472.107.457, Obras Extraordinarias por un valor de \$286.198.788, cuyo monto resultante: \$ -255.057, es decir, por concepto de aumento, disminuciones y obras extraordinarias, se produce un saldo negativo para la empresa TAPUSA S.A que asciende a la suma de \$ -255.057, equivalente a un 0,0015% del monto del contrato.

Lo anterior, tomando en consideración las modificaciones número 1 y 2, al tenor de siguiente gráfica, destacando el cálculo en UF, conforme a su valor del día 01 de febrero de 2024:

ANALISIS DE SOLICITUD N°1 Y N°2									
DESCRIPCION	ANALISIS SOLICITUD N°1			ANALISIS SITUACION N°2					VALOR UF 01/02/2024
	\$ MODIFICACION N°1	%	REQ. APROB.	\$ MODIFICACION N°2	TOTAL MODIFICACION N°1 Y N° 2	%	% TOTAL N°1 Y N°2	REQ. APROB.	
									\$36.727,10
MONTO CONTRATO ORIGINAL	\$16.056.200.431	100	—	\$16.846.417.174	—	—	—	—	458.692
DISMINUCIONES DE OBRA	\$3.643.976.071	22,70	—	\$472.107.457	\$4.116.083.528	2,94	—	SERVIU	12.854,47
AUMENTO DE OBRAS	\$3.197.705.957	19,92	SEREMI	\$185.653.612	\$3.383.359.569	1,16	21,07	SUBSECRETARIO	5.054,95
OBRAS EXTRAORDINARIAS	\$1.236.486.857	7,70	SEREMI	\$286.198.788	\$1.522.685.645	1,78	9,48	SEREMI	7.792,58
INCREMENTO EFECTIVO DE REEVALUACION DE OBRAS	\$790.216.743	—	—	-\$255.057	—	—	—	—	—
MONTO TOTAL CON MODIFICACION	\$16.846.417.174	—	—	\$16.846.162.117	—	—	—	—	458.684,79

3.- Que mediante Oficio ORD. SEREMI N°125 de fecha 16 de enero de 2024 el Depto. de Planes y Programas de esta SEREMI realiza observaciones a la solicitud precedente, siendo respondidas mediante Oficio ORD. SERVIU N°312 de fecha 07 de febrero de 2024.

4.- Que luego de la subsanación por parte de SERVIU Antofagasta, el Depto. de Planes y Programas de V. y E. de esta SEREMI MINVU emite informe técnico número 02/2024 de fecha 15 de febrero de 2024 donde corrobora que las obras sí revisten el carácter de obras extraordinarias, procediendo

a emitir el Memorándum N° 10 de idéntica fecha, rectificado mediante Memorándum N° 11 de fecha 23 de febrero de 2024, donde solicitan la emisión del acto administrativo respectivo debido a la conformidad técnica del petitorio SERVIU.

5.- Que, respecto del financiamiento de las obras, se hace presente que las contrataciones deben cumplir con oficio Circular N°1, de fecha 01 de febrero de 2024 que Imparte Instrucciones específicas sobre las materias que indica relativas a la Ley de Presupuesto 2024 y ,en la medida que resulten aplicables, deben cumplir con oficio Circular N°1 del Ministerio de Hacienda de febrero del año 2024, la cual imparte instrucciones específicas respecto de la aplicación de la Ley de presupuestos del año 2024, en su apartado N°6 Iniciativas de Inversión indica: “En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, esto podrá efectuarse por la institución correspondiente, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, siempre que los montos adicionales involucrados no superen el 10% del valor de la recomendación satisfactoria otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para la asignación respectiva. Si dichas necesidades de recursos adicionales superan el porcentaje señalado, el proyecto deberá ser reevaluado y contar con una nueva recomendación satisfactoria del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que se analizará con carácter de urgencia.”

6.- Que se tienen a la vista, además de los antecedentes ya mencionados, los antecedentes técnicos de planimetría y presupuesto, analizados por el Departamento de Planes y Programas de V.y E. de esta SEREMI, en Informe técnico referido en el considerando número 4 de la presente.

7.- Que conforme al artículo 104 DS N°236 (V.y U.) de 2022, el Director del SERVIU podrá contratar obras extraordinarias hasta un 10% del monto original del contrato, previa autorización por escrito del SEREMI MINVU.

8.- Las disminuciones de obras pueden ser autorizadas directamente por el Director de SERVIU respectivo, conforme al inciso primero, del artículo 103, del D.S. 236 (V. y U.), de 2002; debiendo tener presente el cálculo de eventuales indemnizaciones, conforme a dicha disposición.

9.-Que, atendidas las disposiciones enunciadas y lo previamente razonado en lo considerativo de la presente resolución, se estima procedente conceder la autorización requerida, en lo que respecta al aumento de obras y obras extraordinarias.

RESUELVO:

I.- **AUTORÍZASE** a SERVIU Antofagasta para contratar obras extraordinarias por un valor que asciende a la suma de \$ 286.198.788 equivalente a 7.792,98 UF, lo que implica un 1,78% del monto del contrato “Proyecto Mejoramiento de Avenida Ejército entre Homero Ávila y Ruta 28 de Antofagasta” Código BIP N° 30075677-0.

II.- TÉNGASE PRESENTE que el aumento de obras, entre la primera y segunda solicitud, suma un 25,64% del monto del contrato por lo tanto, esta solicitud la debe contar con autorización por escrito del Ministro o del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo y que en el caso en comento corresponden a la suma de \$ 185.653.616 equivalente a 5.054,95 UF, lo que implica un 1.16% del monto total del contrato.

III.- TÉNGASE PRESENTE que las disminuciones de obras pueden ser autorizadas directamente por el Director de SERVIU respectivo, conforme al inciso primero, del artículo 103, del D.S. 236 (V. y U.), de 2002; debiendo tener presente el cálculo de eventuales indemnizaciones, conforme a dicha disposición y que en el caso en comento corresponden a la suma de \$ 472.107.457 equivalente a 12.854,47 UF, lo que implica un 2,94% del monto total del contrato.

IV.- TÉNGASE PRESENTE que las obras autorizadas precedentemente, cuentan con presupuesto disponible para su ejecución.

V.- SERVIU Antofagasta, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 103 e inciso final del artículo 104 del D.S. 236 (V. y U.) de 2002.

VI.- El valor de la UF referida en la presente resolución, se calcula conforme a su valor del día 01.02.2023, fecha del primer día del mes de ingreso de la última solicitud de SERVIU.

VII.- TÉNGASE PRESENTE la autorización precedente para todos los efectos pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALFONSO LEGUNDA SATAS
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL(S)
MINVU REGIÓN DE ANTOFAGASTA



DVC
SEJUR
Seremi Minvu

Sección Jurídica
DVC.dvc

Distribución:

1. Director SERVIU Antofagasta
2. Jefe Departamento Técnico SERVIU
3. Área Proyectos Urbanos SERVIU
4. Unidad de Construcción de obras urbanas y ciudad SERVIU
5. Carpeta Obra SERVIU.
6. Departamento Planes y Programas de V. y E.
7. Unidad Proyectos Ciudad SEREMI
8. Sección Jurídica SEREMI
9. Original; Archivo Oficina de Partes.